



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	CLARA ISABEL ACOSTA SIERRA
APOYO PARA:	MANUEL ALFONSO ACOSTA SIERRA
RADICACIÓN:	2015-00766
PROVIDENCIA:	Nº 3326
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE - VISITA SOCIAL

Se aprecia manifestación de la Procuradora adscrita al despacho, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos, indicando los actos para los cuales requiere apoyo y la información de los familiares más cercanos del titular del acto.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses del titular del acto, también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR al titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyo y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

TERCERO: En aras de garantizar la defensa de MANUEL ALFONSO ACOSTA SIERRA, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

CUARTO: OFICIAR a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a MANUEL ALFONSO ACOSTA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.360.413. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

QUINTO: Previo a resolver la medida cautelar solicitada de apoyo provisional, se **ORDENA** a la trabajadora Social del despacho, realizar la visita socio familiar, al domicilio del titular del acto.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión al Ministerio público, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de octubre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA